



“Trabajando por una nación sin corrupción”

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORIA N° 07/2015-DSP -DAP

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DEL PROYECTO
DENOMINADO “LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA
DE 2.9 KILÓMETROS LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA

Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

FONDOS NACIONALES

OCTUBRE 2015

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	6
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	7
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	7
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	18
VIII	CONCLUSIONES.....	25
IX	RECOMENDACIONES.....	25
	ANEXOS.....	27

"Trabajando por una nación sin corrupción"

Tegucigalpa, MDC, 10 de diciembre del 2015

Oficio No. Presidencia/TSC-1020/2015

Ingeniero
Roberto Ordóñez Wolfovich
Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)
Su Despacho.

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el Informe N° 07/2015-DSP-DAP de la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional del Proyecto ***"LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"***.

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 2), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78, 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las Responsabilidades Administrativas se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
MMAME/la/cs/mwep

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

INSEP	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos
D.G.C.	Dirección General de Carreteras
CEC	Condiciones Especiales del Contrato
CGC	Condiciones Generales del Contrato
DDL	Datos de la Licitación
IAO	Instrucciones a los Oferentes
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
LPN	Licitación Pública Nacional
PGR	Procuraduría General de la República
POA	Plan Operativo Anual
ETERNA S.A	Empresa de Construcción y Transporte Eterna S.A. de C.V.
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
ECO	Equipos de Construcción S.A. de C.V.
Kms.	Kilómetros
Cms.	Centímetros
Mts.	Metros

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, practicó una auditoría al proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional del proyecto **“LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**, con el fin de verificar que el procedimiento se haya desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Bases de la Licitación aprobadas, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No 03/2015/DSP-DAP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78, 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2014 y 2015.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública Nacional Libramiento Zamorano-Guinope, con una Longitud Aproximada de 2.9 Kilómetros Localizado en el Departamento de Francisco Morazán.

III. OBJETIVOS

- 1) Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
- 2) Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
- 3) Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Nombre del Proyecto	LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS
Ubicación del Proyecto	FRANCISCO MORAZÁN
Plazo de Ejecución	5 MESES
Monto del Contrato en Lempiras	19,703,851.77
Fuente de Financiamiento	FONDOS NACIONALES
Empresa Constructora	EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA S.A. DE C.V.
Entidad Contratante	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referente al proceso de contratación de la Licitación del proyecto “LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la publicación del contrato.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

MISIÓN INSTITUCIONAL

Planificar, gestionar, normar y ejecutar proyectos y programas de Infraestructura, Transporte y Vivienda; que contribuyan a un desarrollo integral socioeconómico de la población, optimizando los recursos asignados con eficiencia, eficacia y transparencia.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser la institución líder que impulse y garantice la inversión pública y privada para el desarrollo y modernización de la Infraestructura, Transporte y Vivienda del país, en forma coordinada y comprometida a fin de dar respuesta a las necesidades de la sociedad.

OBJETIVOS DEL PROYECTO BASADOS EN EL PLAN DE NACIÓN Y VISIÓN DE PAÍS

Una Honduras productiva generadora de oportunidades y empleos dignos, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto beneficiará a los pobladores del Municipio de San Antonio de Oriente y Guinope. Este beneficio se verá reflejado en especial a los usuarios del Transporte de pasajeros, usuarios de vehículos particulares, transportistas y dueños de la carga transportada, empresarios y consumidores finales de productos y la población en general al generarse nuevas alternativas viales.

TABLA N° 1
ACTIVIDADES DEL PROYECTO

PROYECTO	ACTIVIDADES
LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN	❖ El Proyecto consiste en la pavimentación de 2.9 kms. con una superficie de rodadura con doble tratamiento superficial, sub base de 15 cms. y base de 20 cms. con un ancho de calzada de 5.50 mts. y con 0.75 mts. de hombros a ambos lados. ❖ El diseño corresponde a una Carretera principal bajo la normativa del manual de carreteras de la INSEP. Siendo el objetivo principal culminar esta importante vía. La Supervisión consiste en los términos de referencia que el consultor deberá realizar conforme a la supervisión de las obras de la Construcción y Pavimentación de la Carretera Libramiento Zamorano - Guinope. ❖ El proyecto se realizará de acuerdo con las mejores técnicas y prácticas generalmente aceptadas en la industria de la construcción y conforme a las normas de Ingeniería y consultoría reconocidas por las asociaciones profesionales, tanto nacionales como internacionales.

Para este proyecto se solicitó Licencia Ambiental, la cual fue emitida por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, a nombre de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), con registro número 128-2014, con una vigencia de 5 años hasta el 07 de octubre del 2019, con expediente 2014-LA-00391, dicha licencia fue emitida el 07 de octubre del 2014. (Véase anexo 1)

En Fecha 26 de mayo del 2014 mediante Memorándum No. D.G.C.0197-2014, el ingeniero Walter Noé Maldonado, Director General de Carreteras, solicitó el dictamen de análisis y revisión de las bases de licitación del referido proyecto, a la abogada Kenny Raquel Gáelas, Jefa del Departamento Legal de la Dirección General de Carreteras, por lo que en la misma fecha mediante MEMORANDO, remite el Dictamen Legal INSEP EXPEDIENTE No. DL 02-2014 que literalmente establece... “este Departamento Legal emite Dictamen Favorable a los Bases de Licitación del proyecto: “LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN”. Por encontrarse conforme a derecho”. (Véase anexo 2)

Las Bases de Licitación estuvieron conformadas por:

Sección I. Invitación a Licitar; Sección II. Participantes en la Propuesta y Requisitos; Sección III. Pliego de Instrucciones a los Oferentes; Sección IV. Forma de la Oferta Sección V. Presentación de la Ofertas; Sección VI. Declaración Jurada con Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios; Sección VII. Cuestionario, Plan

de Trabajo y Equipo; Sección VIII. Modelo Contrato de Construcción; Sección IX. Pliego de Condiciones Generales; Sección X. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales; Sección XI. Rótulo; Sección XII. Procedimiento para el Reconocimiento de Mayores Costos; Sección XIII. Especificaciones Técnicas; y Sección XIV. Especificaciones Especiales.

Al hacer la revisión de lo contentivo en el documento Base de Licitación en lo referente al porcentaje del valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se encontró que se solicitó a los posibles oferentes por un monto, no inferior al tres por ciento (3%) del precio total de la oferta y cuya vigencia fue 120 días calendario.

El proceso de licitación del proyecto “LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN”, no cuenta con un número correlativo.

El expediente de contratación no está foliado.

El presente proyecto está contemplado dentro del Plan Operativo Anual (POA) del 2014 y 2015:

TABLA N° 2
RENLÓN PRESUPUESTARIO
AÑO 2014-2015

Descripción del Renglón Presupuestario		
0120/ Institución	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).	
Proyecto /63	Pavimentación y Construcción de la Carretera Zamorano –Guinope, Departamento de Francisco Morazán y el Paraíso.	
001Actividad / Obra	Obra	
47210 Objeto del Gasto (Cuenta)	Construcción y mejoras de bienes en dominio público.	
Presupuesto para el año 2014	L. 9, 119,177.00	L. 23,233,713.00
Presupuesto para el año 2015	L. 14,114,536.00	

El Presupuesto Base para el proyecto “LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”, ascendió a **Veintiún Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L. 21,594,993.76).**

En el Aviso de Invitación para presentar ofertas se estipuló que solo podrían participar Empresas Constructoras que fueron previamente calificadas en categoría “A” por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

La Licitación Pública Nacional fue publicada en los siguientes diarios: (Véase anexo 3)

TABLA N° 3
PUBLICACIONES DEL AVISO DE LICITACIÓN

N°	Diario	Fecha de Publicación
1	El Heraldó	9 de junio 2014
2	El Tiempo	10 de junio 2014
3	Diario Oficial La Gaceta	13 de junio 2014

Obtuvieron bases de licitación las empresas constructoras siguientes:

TABLA N°4
EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN

N°	Empresas Constructoras	CATEGORIA DE PRECALIFICACIÓN
1	CORDON'S HEAVY EQUIPMENT S. DE R.L.	A
2	MAQUINARIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V. (MYP SA)	A
3	EMPRESA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE S.A. DE C.V. (ETERNA).	A
4	CONSTRUCTORA ATLÁNTIDA	A
5	CONSTRUCTORA BUCK S. DE R.L. DE C.V.	A
6	SANTOS Y CIA. S.A DE C.V.	A
7	EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.(ECO)	A
8	J.F. CONSTRUCTORES	A
9	KOSMOX S. DE R.L.	A
10	PAVIMENTOS DE HONDURAS	A

Se extienden las constancias de precalificación a las empresas constructoras interesadas en presentar oferta de la siguiente manera: (Véase anexo 4)

TABLA N° 5
FECHAS DE EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE PRECALIFICACIÓN

Empresa Constructora	Fecha de emisión de la Constancia de Precalificación
ETERNA, S.A	7 de mayo 2014
EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ECO)	30 de julio de 2014
CORDON'S HEAVY EQUIPMENT S. DE R.L	6 de octubre 2014

La administración en el período de observaciones, aclaraciones y enmiendas a las Bases de Licitación Pública Nacional, realizó las siguientes actividades.

TABLA N° 6
OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN

Fecha de Aclaraciones según Bases de Licitación	Fecha de Apertura de Ofertas	Fecha máxima para responder Aclaraciones	Aclaraciones	Fecha	Medio de Notificación
Jueves 19 y Viernes 20 de junio de 2014	30 de junio 2014	Tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la oferta.	Se recibe solicitud de aclaraciones a las bases de licitación. (Véase anexo 5)	19-06-14 20-06-14	Por medio del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras" ¹ .
			Addendum No. 1 (Véase anexo 5)	24 de junio 2014	

Mediante MEMORANDUM No.D.G.C.0252-214 de fecha 30 de junio de 2014, el ingeniero Walter Maldonado, Director General de Carreteras nombra los miembros de la Comisión de Análisis de Ofertas; así mismo en fecha 9 de julio del 2014 solicita a la Dirección Legal que nombre un representante, él cual es nombrado en fecha 10 de julio del 2014, quedando conformada la comisión como se detalla: (Véase anexo 6)

¹ Ver página de HondusCompras.

TABLA N° 7
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

N°	Personal que Integró la Comisión de Evaluación	Cargo
1	Ingeniera Vilma Márquez	Dirección General de Carreteras (Coordinadora de la Comisión)
2	Ingeniero Gianni Edgardo Chávez	Dirección General de Carreteras
3	Abogada Karla Yesenia López	Dirección General de Carreteras
El representante de Auditoría Interna actúa en calidad de observador en el procedimiento de evaluación de documentos legales.		

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se llevó a cabo en fecha 30 de junio del 2014, presentando oferta las siguientes Empresas Constructoras. (Véase anexo 7)

TABLA N° 8
EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTA

Ofertante	Monto de las Ofertas en Lempiras	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL 3% DEL VALOR DE LA OFERTA				
		Banco Emisor	Número	Monto	Vigencia	
					Desde	Hasta
CORDON'S HEAVY EQUIPMENT	22,699,669.07	BAC/HONDURAS	300384604	700,000.00	30-06-14	26-11-14
CONSTRUCTORA ECO	25,481,506.88	FICOHSA	1238814	975,000.00	30-06-14	06-11-14
ETERNA S.A.	19,703,851.77	DAVIVIENDA	201406008499	1,000,000.00	30-06-14	01-11-14

TABLA N° 9
PERSONAS QUE FIRMARON EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

N°	Nombre	En calidad de
1	Ingeniera Vilma Márquez	Representante del Departamento de Construcción.
2	Ingeniero Gianni Edgardo Chávez	Representante del Departamento de Construcción.
3	Abogada Lesli Gómez Canales	Representante Secretaría General de INSEP.
4	Abogada Ramona Alejandra Moran M.	Representante Secretaría General de INSEP.
5	Abogada Kenny Raquel Galeas	Representante del Departamento Legal.
6	Las firmas de los Representantes de la Empresa Constructora CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, la Empresa Constructora ECO y la Empresa Constructora ETERNA S.A.	

En fecha 14 de julio del 2014, la Comisión de Evaluación realiza la evaluación legal de las ofertas, la cual se realiza conforme al criterio **cumple o no cumple**, actuando en calidad de observador en el procedimiento de evaluación de documentos legales el P.M. Ramón Martínez representante de Auditoría Interna, dicha acta que en su parte total manifiestan que las empresas CORDON'S HEAVY EQUIPMET y la Empresa ETERNA S.A., deben subsanar la siguiente documentación: (Véase anexo 8)

TABLA N° 10
ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

N	Requisitos Solicitados	Empresa ETERNA	CORDON'S HEAVY EQUIPMET	Empresa ECO	Observaciones
1	Constancia de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios y cuentas pendientes con el Estado.	X	X	X	
2	Documentos personales del Representante Legal de la empresa (Tarjeta de Identidad y Solvencia Municipal)	X	X	X	
3	Constancia de solvencia Municipal de la Empresa	Subsanar	Subsanar	X	
4	Balance General y Estado de Resultado del año fiscal 2012-2013, debidamente refrendado por un Perito Mercantil y Contador Público Colegiado.	X	X	X	

N	Requisitos Solicitados	Empresa ETERNA	CORDON'S HEAVY EQUIPMET	Empresa ECO	Observaciones
5	Declaración Jurada debidamente autenticada, de no estar comprendido tanto el representante de la Empresa, como la misma en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.	X	X	X	
6	Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la Empresa o recibo de pago vigente.	X	X	X	
7	Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ó recibo de pago vigente.	X	X	X	
8	Original o fotocopia actualizada de la solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) ó recibo de pago vigente.	X	X	X	
9	Constancia que acredite que la Empresa está debidamente inscritos y solvencia con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).	X	X	X	
10	Constancia de Pre-calificación.	X	X	X	
11	Constancia de estar Inscrito en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE)	X	X	X	
12	Constancia de Visita al Proyecto.	X	X	X	

Posteriormente se solicitó la subsanación de los documentos, por lo que en fecha 22 de julio del 2014 se reúne la comisión de evaluación para revisar las subsanaciones remitidas por la empresas constructoras, actuando en calidad de observador el P.M. Ramón Martínez representante de Auditoría Interna, quedando plasmado en el Acta de Subsanación de la siguiente manera: (Véase anexo 9)

TABLA N° 11
ETAPA DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES

Documentos legales solicitados para subsanación	Fecha de solicitud de subsanación	Fecha de presentación de los documentos	Observaciones
1. Constancia de Solvencia Municipal de la Empresa de Construcción y Transporte Eterna Sociedad Anónima.	14 de julio 2014	21 de julio 2014	En fecha veintidós de julio del 2014 se realizó el Acta de subsanación de documentos legales la cual expresa literalmente... "Subsanaron su Documentación Completa en tiempo y debida forma."
2. Constancia de Solvencia Municipal de la Empresa CORDON'S HEAVY EQUIPMET S. de R.L.	14 de julio 2014	17 de julio 2014	

La Evaluación técnica de las ofertas según dictamen iniciado el 31 de julio y finalizado el 11 de agosto del 2014, elaborado por la comisión de evaluación se realizó de la siguiente manera:

Verificación de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación como ser:

- a) Oferta firmada y sellada;
- b) Cantidades y Precios Unitarios;
- c) Lista de Equipo a ser utilizado en el proyecto;
- d) Programa de Trabajo; y
- e) Tarjetas de Análisis de Costos.

Las Empresas participantes cumplieron con los requerimientos técnicos establecidos en las bases de licitación, de igual forma la comisión auditora verificó la existencia de dichos documentos en las ofertas presentadas.

El Análisis Económico de las ofertas, según el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora proyecta lo siguiente

TABLA N°12
ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS OFERTAS

N°	Empresa Constructora	Oferta Presentada	Diferencia	Oferta Corregida
1	EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA S.A.	19,703,851.77	0.00	19,703,851.77
2	CORDON'S HEAVY EQUIPMENT	22,699,669.07	307,463.84	22,392,205.23
3	CONSTRUCTORA ECO	25,481,506.88	0.00	25,481,506.88

Análisis de la Comisión Auditora:

TABLA N° 13
ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Empresa Contratistas	Monto de la Oferta	Monto de la Garantía de Mantenimiento de oferta	Porcentaje solicitado 3%	Cumple	Vigencia de la garantía 120 días		Vigencia de la Garantía	cumple
					Desde	Hasta		
Empresa ETERNA	19,703,851.77	1,000,000.00	591,115.55	x	30-06-14	01-11-14	125	x
CORDON'S HEAVY EQUIPMENT S de R.L.	22,699,669.07	700,000.00	680,990.07	x	30-06-14	26-11-14	150	x
Empresa ECO	25,481,506.88	975,000.00	764,445.21	x	30-06-14	06-11-14	130	x

Al efectuar la comparación de los precios de las ofertas presentadas con el presupuesto base asignado para este proyecto se denotan los siguientes datos:

TABLA N°14
DIFERENCIA ENTRE OFERTA PRESENTADA Y PRESUPUESTO BASE

N°	Empresa Constructora	Oferta Presentada	Presupuesto Base	Diferencia
1	EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA S.A.	19,703,851.77	21,594,993.76	1,891,141.99
2	CORDON'S HEAVY EQUIPMENT	22,392,205.23	21,594,993.76	-797,211.47
3	CONSTRUCTORA ECO	25,481,506.88	21,594,993.76	-3,886,513.12

En fecha 11 de agosto del 2014 los miembros de la comisión evaluadora después de realizar el análisis de las ofertas presentadas por las diferentes empresas constructoras participantes, emiten el Dictamen correspondiente, en el cual se determinó que la empresa que oferta el monto más bajo y asimismo cumple con los requisitos de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y documento de licitación, es la Empresa Constructora **ETERNA S.A.** con un monto de **DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA**

Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.19,703,851.77), dicho dictamen está firmado por la ingeniera Vilma Márquez, Coordinadora de la Comisión; ingeniero Gianni Edgardo Chávez, Miembro de la Comisión y abogada Karla Yesenia López representante del Departamento Legal de la Dirección General de Carreteras. (Véase anexo 10)

Mediante Oficio No. 1951-2014 de fecha 26 de agosto del 2014, el ingeniero Walter Maldonado, Director General de Carreteras, le notificó al ingeniero Denis Adolfo Erazo León, Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA S.A., que se le adjudicó el proyecto “LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN” por un monto de **DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.19,703,851.77)**. (Véase anexo 11)

En fecha 17 de octubre del 2014, el ingeniero Roberto Ordoñez Wolfovich, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el ingeniero Ricardo Esteban Castellón Bográn, Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA S.A. de C.V., firmaron contrato por un monto de **DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.19,703,851.77)**, por un plazo de cinco (5) meses a partir de la orden de inicio. (Véase anexo 12)

El contrato no cuenta con un número correlativo.

El contrato fue inscrito en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción en fecha 28 de octubre del 2014. (Véase anexo 13)

No se envió copia certificada del Contrato a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE).

El contrato no fue publicado en la página de HonduCompras específicamente en el ícono de contratos.

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De la revisión realizada al expediente de contratación de la Licitación del proyecto “LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”; resultó que:

HALLAZGO N°1

NO SE ENVIÓ COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO A LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)

No envió copia certificada del contrato para su correspondiente inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), de conformidad al artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Con la condición antes descrita lo que se incumplió fue el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y 75 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

LEY DE CONTRACIÓN DEL ESTADO

Artículo 35.-“Registro de Contratos. En el Registro se anotarán los contratos ejecutados o en ejecución y la información sobre su cumplimiento, incluyendo, en su caso, multas o sanciones impuestas a los contratistas; para estos efectos, los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa, con copia al contratista, los informes correspondientes; los funcionarios que incumplan esta obligación **incurrirán en responsabilidad**. Dichos órganos podrán requerir de la Oficina Normativa los informes que estimaren necesarios.

Los contratos de construcción públicos y privados deberán ser inscritos en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción para complementar la base de datos usada por el Gobierno y la Empresa Privada para referencia de costos.”

REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 75. “Remisión de Datos. Los órganos responsables de la contratación remitirán a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, dentro de los treinta días siguientes a su formalización, una copia certificada de cada contrato para su correspondiente inscripción.

Si se tratare de contratos de suministro, en el caso previsto en los artículos 145 y 148 de este Reglamento, será suficiente certificación de la resolución por la que se adjudica el contrato y una copia certificada de la orden de compra o pedido al exterior que se emita. Los datos a que se refiere el artículo 68 de este Reglamento también se anotarán en la inscripción de cada contrato.”

En relación a los hechos descriptos anteriormente mediante Oficio DM No.0374-2015, de fecha 03 de junio del 2015 (Véase anexo 14), remitido a este Ente Rector en fecha 16 de junio 2015, el ingeniero Roberto A. Ordoñez Wolfovich, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) expresa de manera textual lo siguiente:

... “Se adjunta copia de lo siguiente: **Certificación emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)**”.

Sin embargo la documentación enviada no aclara lo solicitado, por lo que se envió nuevamente los hallazgos y aclaraciones, manifestando en relación a los hechos descriptos anteriormente mediante Oficio DM No.0436-2015, de fecha 25 de junio del 2015, (Véase anexo 15) remitido a este Ente Contralor en fecha 30 de junio 2015, el ingeniero Roberto A. Ordoñez Wolfovich, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) expresa de manera textual lo siguiente:

... “Se adjunta copia certificación emitida por la **Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones Estado (ONCAE)**”.

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

La Dirección General de Carreteras evidenció este hallazgo remitiendo copia de **la Certificación de Inscripción de Registro de Proveedores y Contratistas del Estado de la empresa que le adjudicó el contrato**, cuyo fin es de asegurar la participación a los contratistas en los procesos de licitación, en vista de lo anterior este documento no acredita que se haya mandado copia certificada del contrato del proyecto “Libramiento Zamorano-Guinope, con una Longitud Aproximada de 2.9 Kilómetros Localizado en el Departamento de Francisco Morazán”, a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), como lo establece el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 75 de su Reglamento.

La no inscripción de los contratos trae como consecuencia que la información se transmita de manera inoportuna, impidiendo que exista una sana administración pública, además esto implica que el Estado no cuente con una base física de contratos.

HALLAZGO N° 2

EI CONTRATO DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO NO FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA DE HONDUCOMPRAS.

Al revisar la página de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), no se encontró la publicación que acredite que el contrato fue publicado.

Con la condición antes descrita, se incumplió los artículos 5 y 6 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Decreto Ejecutivo N° 010-2005, publicado en la sección A de Acuerdo y leyes de fecha 14 de octubre 2005, Gaceta N° 30,824.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 5.Principio de Eficiencia.

La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.

Artículo 6.-Principio de publicidad y transparencia. Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que

se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación.

REGLAMENTO LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 9. Principio de eficiencia

Incorporar el uso de tecnologías informáticas o telemáticas en la gestión de los procedimientos de contratación, de modo que se permita su simplificación y su publicación, incluyendo información sobre las invitaciones a licitar, los contratos adjudicados y el manejo de la información que debe constar en el Registro de Proveedores y Contratistas a que hace referencia el artículo 34 de la Ley.

Artículo 10. Principio de publicidad y transparencia. La información relacionada con la actividad de contratación administrativa, cuyo acceso se garantiza a los interesados de acuerdo con el artículo 6 de la Ley, incluye la referente al inicio de los procedimientos de selección de contratistas, la necesidad de precalificación o de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas, el acceso al pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento, la oportunidad para conocer el monto y demás aspectos relevantes de las ofertas con ocasión de la apertura de los sobres que las contienen y la notificación de las resoluciones que se dicten en dichos procedimientos, así como cualquier otra información que resulte de su naturaleza. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las características especiales del procedimiento de contratación directa. En observación de la prohibición establecida en el artículo 6 párrafo segundo de la Ley, relativa a la información que por su naturaleza se considera reservada, los órganos responsables de la contratación están obligados a mantener en custodia las ofertas presentadas y a no darlas a conocer sino hasta la fecha y hora previstas para la apertura de los sobres que las contienen; también deberán abstenerse de proporcionar a los oferentes o a cualquier otra persona que careciere de interés oficial, información verbal o escrita acerca del análisis y evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación formulada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 33 de la Ley, hasta antes de la notificación de la adjudicación del contrato.

DECRETO EJECUTIVO N° 010-2005

Artículo 2.-El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, **será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado**, y por medio de éste se difundirán y gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento y del objeto y destino de la contratación.

Artículo 4. - A los efectos de la difusión de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, deberá incorporarse, al menos, la siguiente Información conforme a la modalidad de procedimiento que se utilice: **1) En licitación pública nacional o internacional:** i) Aviso de Prensa o Publicación; ii) Pliegos de Condiciones; iii) Enmiendas al Pliego de Condiciones; iv) Aclaratorias al 'Pliego de condiciones (incluye preguntas y respuestas); v) Acta de Recepción y Acta de Apertura de Ofertas (esta última debe incluir oferentes y precios ofertados); vi) Resolución de Adjudicación, (incluyendo precio del adjudicatario, precios de los demás oferentes, oferentes descalificados y su justificación) o declaratoria de fracasada o desierta, debidamente motivada; vii) **Contrato u Orden de Compra;** y, viii) Sanciones.

En relación a los hechos descriptos anteriormente mediante Oficio D.M No. 0538-2015, remitido en fecha 13 de agosto del 2015, el ingeniero Roberto Ordóñez Wolfovich, Secretario de Estado de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), que expresa literalmente lo siguiente: . (Véase anexo 16)

- “Constancia de Precalificación de la Empresas Constructoras CORDON’S HEAVY EQUIPMENT y ECO.
- Oficio de fecha 02 de Mayo de 2014, en el cual la Empresa Constructora Eterna solicita la Constancia de Precalificación.
- Nota donde se remiten a la Comisión Evaluadora Numero Tres (3) la documentación de la Empresa Eterna para su respectiva evaluación.”

En vista de lo anterior no aclara lo solicitado en cuanto a la condición encontrada, enviándoles nuevamente el hallazgo mediante Oficio No. Presidencia 2849/2015-TSC, de fecha 12 de agosto del 2015, a la fecha 28 de octubre 2015 no se ha recibido respuesta de parte de INSEP. (Véase anexo 17)

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDÍTORA

Al revisar la página de HonduCompras, específicamente en el ícono de contratos no se encontró publicación alguna del contrato (Véase anexo 18) y al no recibir respuesta de parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, existe inobservancia de las normas y procedimientos emitidos por el órgano técnico y consultivo del Estado es decir ONCAE que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de

carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público, incumpliendo los artículos 5 y 6 de la Ley de Contratación del Estado, 9 y 10 de su Reglamento y artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo No.010-2005.

La no publicación de los procesos de contratación limita el ejercicio del derecho a todas las personas al acceso de información pública, ya que su objetivo es el fortalecimiento del Estado de Derecho, así como la ejecución de la política nacional de transparencia.

HALLAZGO N° 3

LA INFORMACIÓN QUE FUE SOLICITADA POR ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS NO FUE REMITIDA EN TIEMPO Y FORMA

Con fecha 21 de julio de 2015 se envía Oficio No. Presidencia 2506-2015-TSC, a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), (Véase anexo 19) solicitando información referente al proyecto denominado “Libramiento Zamorano–Guinope, con una longitud aproximada de 2.9 km. localizado en el Departamento de Francisco Morazán”, concediéndoles 5 días hábiles para remitir dicha información; sin embargo la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) remitió la respuesta 10 días hábiles posteriores a la fecha límite para enviar la información tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Oficio enviado por TSC	Tiempo Concedido 5 días hábiles		Oficio recibido	Fecha de recibido en Secretaría General del TSC.	Tiempo tomado por la INSEP para enviar		
	Desde	Hasta			Desde	Hasta	Días transcurridos
Oficio No. Presidencia 2506-2015-TSC, de fecha 21 de julio del 2015(Véase anexo 19)	24-07-2015	30-07-2015	Oficio D.M. No. 0538-2015 de fecha 31 de julio del 2015.(Véase anexo 16)	13-08-2015	31-07-2015	13-08-2015	10 días hábiles
Oficio No. Presidencia 2849/2015-TSC de fecha 12 de agosto de 2015(Véase anexo 17)	Tiempo Concedido 6 días hábiles		A la fecha de emisión de este Informe (es de decir 28 de octubre 2015), no se ha recibido ninguna información de parte de INSEP.				
	Desde	Hasta					
	14-08-2015	21-08-2015					

Es importante mencionar que de las respuestas recibidas en destiempo por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), solamente se adjunta aclaración a dos de las tres interrogantes planteadas así mismo el Hallazgo no es aclarado ni se adjuntó documento alguno que desvirtué el mismo.

En virtud del principio de defensa a favor del ente auditado, nuevamente este Tribunal Superior de Cuentas remite Oficio No. Presidencia 2849/2015-TSC de fecha 12 de agosto de 2015, recibido en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el día 13 de agosto del 2015 a las 10:00 am, donde se les solicita nuevamente las aclaraciones pertinentes del hallazgo encontrado así como la documentación que soporte las consultas que se tienen sobre algunas inconsistencias del manejo del proceso de contratación; y a la fecha de emisión de este informe no se ha recibido respuesta alguna (es decir 28 de octubre 2015).

Por tal situación se incurre en la aplicación del artículo 100 de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas el cual expresa lo siguiente:

Artículo 100.-las multas. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares multas que no serán inferiores a Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00) ni superiores a Un Millón de Lempiras (L.1, 000, 000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando cometan una o más de las infracciones siguientes:

1)... 2) No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo y forma; 3)... 4)... 5)... 6)... 7)... 8)... 9)... 10)... 11)... 12)... 13)... 14)...

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), no remitió en tiempo y forma la documentación solicitada, razón por la cual se aplica el artículo 100 numeral 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Al no contar con dicha información se entorpece el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al personal del Tribunal Superior de Cuentas.

VIII. CONCLUSIONES

Según revisión realizada al expediente del proceso de contratación de la Licitación del proyecto “LIBRAMIENTO ZAMORANO-GUINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.9 KILÓMETROS LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”; se concluye lo siguiente:

1. La licitación y el contrato no cuentan con un número correlativo.
2. El expediente de Contratación no se encuentra foliado.
3. En el expediente de contratación no se encontró nota que acredite que el contrato haya sido inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
4. El contrato del proyecto antes mencionado no fue publicado en la página de HonduCompras.
5. Las autoridades de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) no remitieron la información requerida en tiempo y forma.

IX. RECOMENDACIONES

Al Secretario de Estado en los Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos se recomienda ordenar a quien corresponda para futuros procesos de licitación lo siguiente:

1. Llevar un número correlativo para cada proceso de contratación y contrato, mejorando el control interno conforme a lo estipulado en la Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la CIRCULAR No. 003/2005 emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
2. Es necesario que el Expediente de Contratación este foliado para un mejor control interno evitando así que dicha documentación pueda ser sustraída logrando con esto llevar un orden cronológico de la documentación, de conformidad a la Norma de Control Interno TSC-NOGECI VI-04 referente a Controles sobre Sistemas de Información del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.
3. Enviar copia certificada de los contratos a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contratación del Estado y 75 de su Reglamento.

4. Publicar los contratos en la página de HonduCompras, para darle cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 9 y 10 de su Reglamento y Decreto Ejecutivo N° 010-2005 artículos 2 y 4, emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
5. Remitir la documentación en tiempo y en forma a solicitud de este Ente Rector.

Francisca Cristina Santos
Auditor de Proyectos

Liliana Isabel Almendarez
Auditor de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya
Supervisora de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos